



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, noviembre cuatro, (04) de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2020-00313 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: MEICO S.A.

DEMANDADO : DEVIS ALIMENTOS S.A.S. y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA

Apreciada la subsanación presentada por la parte demandante en octubre 28 de 2020, y observada presente demanda EJECUTIVA promovida por **MEICO S.A.** contra **DEVIS ALIMENTOS S.A.S. y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA**, a fin de que se librara mandamiento de pago de la siguiente forma:

- La suma de \$113.381.000,00 por concepto de obligación contenida en el pagaré de fecha julio 6 de 2017; más más intereses moratorios generados desde marzo 26 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Como el (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a la parte demandada **DEVIS ALIMENTOS S.A.S. y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **MEICO S.A.** la suma de **\$113.381.000,00** por concepto de obligación contenida en el pagaré de fecha julio 6 de 2017; más más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde marzo 26 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2020-00313 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEICO S.A.
DEMANDADO : DEVIS ALIMENTOS S.A.S. y DEVIS DE LA CRUZ HEREDIA
Providencia : AUTO 04/11/2020 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

3. **TENER** al Dr. (a) GIME ALEXANDER RODRIGUEZ como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f7280eecaf0d94f9f4c37f2b05b96454918d747acce57980f40ecd4b3fc131
51**

Documento generado en 04/11/2020 09:24:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**